



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con veintidós minutos del veinte de marzo de dos mil diecinueve.

El siete de marzo de dos mil diecinueve recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP 18-2019**, en la que requieren:

- Índice de Reserva - Índice de Información Confidencial - Datos estadísticos de la Unidad de Acceso a la información pública durante el año 2018 - Número de solicitudes recibidas en el año 2018 - ¿Cuál era el contenido de las solicitudes recibidas en el año 2018? (Tipo de información que se solicitó durante este rango de tiempo) - Memoria de labores del año 2018

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar, ante el Oficial de Información, una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma, para el caso el de máxima publicidad se refiere a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La Ley en su artículo 6 letra “c” define en qué consiste la información pública siendo *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

Con respecto a la información solicitada debo informarle que:

- a) Se anexa acta de inexistencia de información reservada.
- b) Le indico que no existe ningún índice de información confidencial, debido a que la LAIP no establece generar tal documentación, por tanto, procedo a declarar la inexistencia de lo solicitado en virtud del Art. 73 de dicho cuerpo normativo.
- c) Se entrega en formato Excel, los datos estadísticos solicitados con la información específica de cada requerimiento.
- d) Se entrega la Memoria de Labores 2018.



Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 71 y 73 de la LAIP, **RESUELVE**:

DECLÁRESE la inexistencia del índice de información confidencial por los motivos antes señalados.

ENTRÉGUESE la información solicitada sobre el acta de inexistencia de información reservada, estadísticas y datos específicos de las solicitudes de información y Memoria de Labores 2018.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

